

REGLAMENTO PARA PILOTOS CIE

INDICE

CAPITULO I

-Sección Primera

Disposiciones Generales

-Sección Segunda

De los Organismos

CAPITULO II

-Sección Primera

Enduro, sus Etapas y Controles

-Sección Segunda

Jueces, Parque Cerrado y Pits

-Sección Tercera

De la Seguridad

-Sección Cuarta

De las Penalizaciones y Descalificaciones

-Sección Quinta

De los Premios, Resultados y Protestas

CAPITULO III

-Sección Primera

Categorías

-Sección Segunda

Numeración

-Sección Tercera

Resultados Finales del Campeonato

CAPITULO I

- SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Las disposiciones del presente reglamento tienen por objeto establecer las

bases de organización y competencia del motociclismo formato Enduro, así como las fechas destinadas cada año por la comisión del Campeonato Interestatal de Enduro.

Artículo 2°. - Los pilotos, clubes, equipos y asociaciones practicantes del motociclismo formato Enduro que participen en una o más fechas del CIE, se registrarán por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 3°. - El ignorar las disposiciones del presente reglamento, no excusa a su cumplimiento. Asimismo no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

Cuando surja controversia con motivo de la aplicación del presente reglamento o a falta

de disposición expresa aplicable al caso concreto, la Comisión del CIE decidirá la solución de ésta.

Artículo 4°. - Con la práctica del motociclismo formato Enduro se prevendrá preservar el

interés colectivo sobre el particular, de tal modo que los organizadores de competencias, pilotos y jueces, deberán de fijar las medidas para cada caso, tendientes

a complementar el contenido del presente artículo. Así mismo, será prioridad cuidar ante todo la integridad de todos los pilotos que integran el CIE.

- SECCION SEGUNDA
DE LOS ORGANISMOS

Artículo 5°. - Son autoridades y organismos deportivos:

La Comisión Del Campeonato Interestatal de Enduro (CIE)

Artículo 6°. - **La Comisión** Del Campeonato Interestatal de Enduro (CIE) es el órgano máximo.

Artículo 7°. - **La Comisión** del CIE se integra por:

Artículo 8°. - La Comisión del CIE será dirigida por un Presidente, que será electo por votación de los Motoclubes de Enduro registrados , durante el mes de noviembre anterior al Campeonato que se inicie y será ratificada esta elección por la comisión oficial vigente. Esta comisión podrá ser reelecta a petición y votación de los miembros promotores del CIE si y solo si los miembros de dicha comisión aceptan por propia voluntad la reelección para el cargo.

Artículo 9°. - Las principales funciones de la Comisión del CIE son:

- a).- Promover el desarrollo de este deporte en las zonas en las que el CIE tenga presencia, así como en el resto del país.
- b).- Organizar anualmente el Campeonato Interestatal de Enduro.
- c).- Integrar la Comisión de Honor y Justicia.
- d).- Regular la organización y calendarización de los eventos de manera anual.
- e).- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, en cada uno de los eventos, así como hacer las modificaciones o adiciones que se juzguen necesarias y convenientes.
- f).- Nombrar uno o más colaboradores para el mejor desempeño de sus funciones.
- g).- Revisar en todos sus aspectos la organización, desarrollo y resultados de cada competencia de Enduro, solicitando el registro de un responsable y un comisario por club por sede.
- h).- Juzgar la organización y los resultados de los eventos realizados, para decidir si cumplen con los requisitos para ser puntuables para el año siguiente.
- i).- Recibir, examinar y resolver las protestas y turnar, si así lo ameritan, las protestas recibidas a la Comisión de Honor y Justicia.
- j).- Premiar al final de cada Campeonato a los competidores y organismos que se hagan acreedores a ellos; esto a más tardar el mes de enero siguiente.
- k).- Publicar con regularidad los resultados del Campeonato.
- l).- Llevar un archivo completo de las actividades del Enduro del campeonato , para de esta manera tener la historia de este deporte.
- m).- Cuando algún piloto, directivo, equipo, Motoclub o asociación se haga acreedor a alguna sanción, aplicarla de acuerdo a este reglamento.

CAPITULO II

SECCION PRIMERA

ENDURO, SUS ETAPAS Y CONTROLES

Artículo 10°. - Enduro se deriva del término inglés "endurance", cuyo significado es resistencia; por tanto la modalidad sería el motociclismo de resistencia a campo traviesa.

Artículo 11°. - Las competencias de Enduro deberán contar, como mínimo en su recorrido, con 2 pruebas de velocidad (Punto a Punto y Encintado ó dos Punto a Punto).

Artículo 12°. - **Etapá limitada.**- Etapa cuantificada en kilómetros que para su recorrido se dará al competidor un tiempo "N" para llegar al final, denominándose hora ideal de paso. (Opcional)

Artículo 13°. - Un piloto deberá llegar a cualquier punto de control horario en su minuto

ideal de paso ya que de lo contrario será penalizado. NO hay minuto de gracia en ningún control horario.

Artículo 14°.- Cada sección entre los Controles Horarios constituye una prueba en si. Los pilotos que no cumplan con los tiempos previstos entre un Control Horario y el siguiente, serán penalizados con el/los minutos correspondientes, por adelanto o atraso

de acuerdo con lo marcado por el reloj checador en su tarjeta de tiempo.

HORA MARCADA O HORA IDEAL = HORA DE SALIDA PARA LA PRÓXIMA VUELTA

(ETAPA LIMITADA)

Artículo 15°.- El piloto que se atrase o adelante a sus horas ideales de paso, deberá modificar y ajustar sus tiempos restantes de acuerdo al retraso y/o adelanto ocurrido.

Artículo 16°.- El límite de retraso para un piloto será de 60 minutos en cualquiera de sus tiempos originales de paso por cualquier etapa limitada.

Artículo 17°.- Piloto alcanzado, piloto pasado. El piloto que en cualquier sección del recorrido (limitada ó pruebas de velocidad) sea alcanzado por otra u otras motos deberá ceder el paso a la ó las mismas. Sin arriesgar, es indispensable permitir el rebase de la moto que lleve mayor velocidad.

Artículo 18°.- Si un piloto puede demostrar al Comité Organizador que se retrasó a consecuencia de circunstancias excepcionales ajenas a su voluntad, por ejemplo retraso causado al prestar primeros auxilios a un herido en caso de accidente, le será concedida una tolerancia de tiempo suplementaria. El haber sido entorpecido por otro participante no puede ser aceptado como una excusa válida.

Artículo 19°.- Prueba Punto a Punto y Encintado.- Estas etapas tendrán una distancia mínima de 3 kilómetros y máxima de 7 kilómetros (5 minutos aproximadamente para la

Categoría de Expertos) y se recorrerá de un punto conocido como inicio de velocidad, en el cual el piloto deberá hacer alto total, para esperar a que se le indique el momento

de arrancar, hasta un punto denominado fin de velocidad, el cual se podrá cruzar sin detenerse. El cronometraje de estas etapas, así como en todas las de velocidad, deberán ser registradas con cronómetros con fracciones de segundo 1/10 ó 1/100 (por lo menos décimas de segundo). De ser posibles estos controles también deberán tener

sensores conectados a una computadora en la que también los registros serán en fracciones de segundo.

Artículo 20°.- Los puntos de inicio de velocidad y fin de velocidad deberán estar perfectamente señalizados.

Artículo 21°.- La prueba Especial deberán estar perfectamente señalizada a lo largo del

recorrido con cinta de color en ambos lados, debiendo ser de color distinto el lado derecho del izquierdo. Deberá tener como mínimo 3 kilómetros y como máximo 7 kilómetros. Se recomienda que las cintas se coloquen a una altura de 50 cm del piso.

La prueba de Encintado deberá estar señalizada con cinta en ambos lados, especificando el inicio y fin de velocidad, por su parte la prueba de Punto a Punto deberá estar perfectamente marcada de acuerdo con los criterios del Comisario y Juez

de Pista designados para la competencia. También será a criterio del Comisario y Juez

de Pista si esta prueba es cronometrada desde la primera vuelta de todas las categorías, o ésta empezara a cronometrarse desde el segundo paso de los competidores.

Ambas pruebas deberán tener espacio suficiente para realizar rebases y en caso de que se detengan una o varias motocicletas, que no se obstruya el paso. Los caminos alternos se deberán cancelar en su totalidad.

Si por el circular de las motocicletas la cinta que delimita las pruebas se cae, los pilotos

tienen la obligación de hacer el trazo programado por el organizador, aun sin las cintas

alusivas; en caso contrario el piloto será descalificado. **La organización tendrá la responsabilidad y obligación de contar con personal que vuelva a colocar la señalización en forma adecuada.**

Artículo 22°. - No podrá el organizador establecer al final de la ultima vuelta (después de cerrar meta) de cualquier categoría, que los pilotos pasen por alguna de las pruebas

especiales. El organizador deberá prever que la prueba Encintado de meta, sea con anterioridad al ultimo pase de meta.

Los eventos deberán contar como mínimo con dos pruebas especiales cronometradas para todas las categorías. Las áreas de cronometraje se delimitaran perfectamente para evitar que personas ajenas a la organización invadan las mismas.

Queda prohibido el entrenamiento de la prueba Encintado y de Punto a Punto, por lo que no deberán ser peligrosas. Al piloto que se le encuentre practicando será descalificado, pudiendo el piloto recorrer dichas pruebas solamente a pie.

Artículo 23°. - En las categorías de juveniles e infantiles, es requisito que el día del evento se lleve a cabo una prueba independiente por cada categoría. La Comision hace un atento llamado a los padres de los pilotos de éstas categorías para contar con

su supervisión y ayuda para el mejor desarrollo de los seriales juveniles e infantiles.

Artículo 24°. - Las categorías juveniles o infantiles tendrán asignado un circuito diferente

ó de ser posible, se modificará el actual (categorías mayores) para con ello preservar la

integridad y seguridad de los pilotos .

Artículo 25°. - En la categoría infantil los lugares se definirán por el número de vueltas efectuadas en 15 0 20 minutos en un circuito encintado y con una distancia mínima de 500 metros, la pista deberá tener un ancho mínimo de 3.00 metros.

Artículo 26°. - Estas etapas forman parte integral del Enduro y se someterán al reglamento en todo momento. Los puntos obtenidos en cualquiera de las anteriores pruebas, se deberán sumar al resultado de cada piloto, para determinar su lugar de clasificación.

Artículo 27°. - Los controles serán los oficiales ubicados en los puntos señalados para realizar las anotaciones y cuidar el fiel cumplimiento de cada una de las etapas señaladas en este reglamento, anotaciones que deberán hacerse por duplicado para entregar el original de éstas a el CIE., conservando el organizador la copia para realizar

el conteo correspondiente.

Estos controles deberán ser fácilmente identificables con chaleco color naranja, su número o su nombre correspondiente y contar todos con relojes digitales que marquen

hora, minutos y segundos, sincronizados con el reloj maestro, denominándose hora oficial. La hora oficial será la hora satelital acorde a cada sede.

Estos controles serán los siguientes:

a).- Control de meta.- Carpa que contará con el reloj indicativo de la hora oficial, así como con letreros indicativos y vallas que proporcionen seguridad, tanto a competidores como al público asistente. El control de meta deberá estar perfectamente

marcado entre banderas y/o cintas colocadas a 5 metros antes y 10 metros después de

la raya blanca de meta.

Cuando la meta funcione como Control Horario se deberá contar con un carril de paso especial para los pilotos que arrancaron previamente y están pasando en sus primeras

vueltas por el Control de Meta.

b).- Control de limitada.- Los oficiales de este Control Horario deberán ser fácilmente identificables con el chaleco naranja y deberán haber marcas mínimo 30 metros antes de su ubicación.

c).- Controles de Pruebas Especiales.- Deberán contar para su funcionamiento con relojes digitales que marquen hora, minutos y segundos y señalamientos visibles que indiquen la ubicación de su inicio y la ubicación del fin de la etapa.

d).- Control de paso.- Podrán ser fijos o móviles siempre y cuando éstos estén perfectamente visibles y serán marcados mínimo 10 metros antes de su ubicación.

e).- Control de parque cerrado.- La función de este control es registrar la hora de entrada de cada competidor a dicho parque. Cada piloto contará con su minuto exacto de entrada a Parque Cerrado perfectamente identificable en su tarjeta de tiempos ideales.

El piloto que entre después de su minuto ideal, será penalizado con el/los minutos de su retraso. Será responsabilidad del piloto el entrar oportunamente. En caso de fuerza mayor o contingencia, el parque cerrado podrá ser evitado y dar inicio con la competencia directa en meta, esto con previo aviso.

f).- La categoría infatíl es la única que puede entrenar la pista a más tardar 5 minutos antes de el inicio de la competición.

Artículo 28°.- Todos los controles tendrán que señalar con cintas o banderas el lugar por el cuál deberán circular los competidores, asegurándose así que su paso sea registrado.

Artículo 29°.- Todos los controles abrirán como mínimo 10 minutos antes de la hora ideal de paso del primer competidor. En caso de que a la llegada del primer competidor

no estuviera algún control en su lugar, éste será cancelado para una o más vueltas y sólo será válido cuando registre vueltas completas por categoría.

Artículo 30°.- Los controles deberán cerrar como mínimo 30 minutos después de la hora ideal de paso del último competidor.

Artículo 31°.- Cuando un organizador no cumpla con algunos de los requisitos anteriores, con respecto a los controles, éstos podrán ser protestados por el piloto o pilotos afectados y en su caso, si procede a juicio del responsable del evento ó Comisario, serán cancelados para todos los competidores.

SECCION SEGUNDA

JUECES, PARQUE CERRADO Y AREA DE PITS

Artículo 32°.- Parque cerrado.- Es un área cerrada que deberá estar perfectamente delimitada y señalada cerca del área de meta. En el parque cerrado permanecerán las motocicletas hasta el momento de su retiro.

Artículo 33°.- Al entrar al parque cerrado antes del evento, el piloto deberá entrar con la

motocicleta apagada. El control de parque cerrado deberá hacer las revisiones siguientes:

- a).- Que el piloto lleve el equipo reglamentario personal: (casco, googles, peto, guantes, botas).
- b).- Revisar que el casco traiga la calcomanía con el tipo de sangre y factor RH en el mismo.
- c).- Herramienta.
- d).- Números legibles, en los costados y frente de la motocicleta.
- e).- Silenciador en buen estado (revisión visual).

f).- *Soporte metálico para la motocicleta, no se permiten estacas de madera.

g).- No se permite revisión mecánica de motocicleta.

Al piloto que no reúna los requisitos anteriores se le rechazará la entrada de su motocicleta.

El piloto no podrá realizar labor alguna dentro del parque cerrado y deberá abandonarlo una vez que ingrese su motocicleta.

Queda estrictamente prohibida la entrada a personas ajenas al campo cerrado.

Artículo 34°.- Después del evento, el piloto deberá cruzar meta para avisar que terminó

su última vuelta.

Artículo 35°.- Área de pits.- Es el área marcada para el estacionamiento de vehículos y

en donde se podrá hacer recarga de combustible y reparación a las motocicletas.

Solamente se podrá cargar gasolina en el área de los pits y en los 10 metros siguientes

a la Meta u otro Control Horario, en caso de hacerlo en cualquier otro lado el piloto será

descalificado. El reabastecimiento de gasolina deberá ser con el motor apagado, en caso contrario será descalificado el piloto.

SECCION TERCERA

DE LA SEGURIDAD

Artículo 36°.- Queda restringida la circulación de motocicletas que no estén compitiendo en la ruta y en las zonas aledañas a la meta y/o estacionamiento.

Se recomienda a los organizadores que publiquen dicha restricción en sus convocatorias, así como tener disponible durante la celebración de la competencia, personal que vigile el cumplimiento de esta disposición.

El piloto que quebrante esta disposición será penalizado o inclusive descalificado. Si algún acompañante o directivo lo hiciera, también afectará a su o sus pilotos.

Artículo 37°.- Es obligatorio para todos los competidores usar durante la competencia y

en todos los entrenamientos el equipo reglamentario personal consistente en:

- a).- Casco de buena calidad, con tipo de sangre y factor RH impreso en él.
- b).- Protección para los ojos, se podrá remover en caso de humedad o lluvia, o a juicio

del piloto.

c).- Peto.

d).- Guantes.

e).- Botas.

SECCION CUARTA

DE LAS PENALIZACIONES Y DESCALIFICACIONES

Artículo 38°.- Los pilotos se harán acreedores a las siguientes penalizaciones:

a).- El total de minutos generados del retraso al entrar al campo cerrado después de la

hora ideal para hacerlo.

b).- 5 minutos por entrar al parque cerrado con motor encendido.

c).- 5 minutos por no salir el piloto inmediatamente del parque cerrado o realizar cualquier otra actividad que no sea parar la moto en su lugar.

d).- 5 minutos para el piloto cuando algún familiar o acompañante entre al campo cerrado.

e).- 5 minutos por encender el motor dentro del parque cerrado.

f).- 1 minutos por no encender el motor de su motocicleta en meta, durante el minuto de

salida, por medio de la palanca de arranque u otro medio mecánico o eléctrico. No se permite empujar la motocicleta.

g).- El total de minutos generados del retraso o adelanto en las horas ideales de paso.

h).- 1 minutos por no hacer alto total en el inicio de las etapas de velocidad o arrancar antes de recibir la señal.

i).- Descalificación por pasar la meta o limitada dos ocasiones en la misma vuelta. En caso de que ésto suceda en las pruebas de Enduro o especiales, el piloto será descalificado.

j).- El piloto no podrá arrancar la carrera sin silenciador en buenas condiciones.

k).- 5 minutos a quien transite sin precaución (hacer caballitos, circular a exceso de velocidad, etc.) en el área de meta o estacionamiento.

Artículo 39°.- Los pilotos se harán acreedores a descalificación en los siguientes casos:

a).- Por retraso mayor de 60 minutos en cualquiera de sus horas ideales de paso; en este caso no procede el minuto de gracia.

b).- Conducta antideportiva tanto del piloto como de sus familiares y acompañantes, antes, durante o después del evento. A juicio del CIE esta sanción podrá ampliarse a suspensión de los dos eventos siguientes.

c).- *Transitar en sentido contrario durante el desarrollo del evento.

d).- Quitar, modificar o maltratar cualquier señal indicativa durante el recorrido del evento.

e).- No llevar el equipo reglamentario en cualquier etapa del evento.

f).- No hacer el recorrido señalado completo.

g).- Cambiar la motocicleta o piloto en cualquier etapa del recorrido.

h).- Destruir intencionalmente flora y/o fauna durante el evento o los entrenamientos.

i).- Por cargar gasolina en cualquier zona que no sean los pits, asimismo si se hace con

el motor encendido.

j).- No obedecer las indicaciones o faltar al respeto a cualquier oficial del evento.

k).- Hacer algún "CORTE" en el recorrido del evento que pueda alterar el resultado del mismo a juicio de los oficiales del evento. Si hace un "corte" el recorrido de la prueba

especial, aunque las cintas se hayan caído.

l).-Circular en el recorrido, zona de meta o aledaños a éstos, después de finalizado su evento, ya sea el piloto o su motocicleta.

m).- Recibir ayuda de terceras personas, en el caso de pilotos infantiles será responsabilidad de los papás asistir a los niños para que continúen en su carrera.

n).- Por falta o rebeldía hacia los directivos o jueces del CIE, a juicio del CIE, esta sanción podrá ampliarse a suspensión de los dos eventos siguientes.

ñ).- Cuando el piloto y/o directivos de motoclubes, asociaciones, etc., boicoteen o intenten boicotear algún evento.

Artículo 40°.- En cualquiera de las penalizaciones o descalificaciones anteriormente mencionadas, el piloto infractor deberá ser visto ó detectado por algún oficial del evento.

SECCION QUINTA

DE LOS PREMIOS, RESULTADOS Y PROTESTAS

Artículo 41°.- La entrega de premios tendrá que efectuarse como plazo máximo la siguiente carrera del campeonato.

Artículo 42°.- Los resultados preliminares se darán a conocer a más tardar 5 días después de celebrado el evento y se otorgará 1 día para reclamaciones. Después de esta fecha los resultados se harán oficiales y serán dados a conocer únicamente por el

CIE

CAPITULO III

SECCION PRIMERA

CATEGORIAS

Artículo 43°.- Las categorías puntuables para el CIE serán las siguientes:

a).- Expertos.- Podrán participar en esta categoría:

a-1).- Los pilotos ya clasificados como tales.

a-2).- Los pilotos promocionados de las categorías inferiores, por su nivel de manejo.

a-3).- Los pilotos que así lo deseen, mayores de 18 años.

a-4).- El piloto clasificado en el primer lugar de la categoría de Avanzados en el campeonato anterior.

b).- Avanzados.- Podrán participar en esta categoría:

b-1).- Los pilotos ya clasificados como tales.

b-2).- Los pilotos promocionados de las categorías inferiores por su nivel de manejo.

b-3).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

b-4).- Los pilotos que habiendo estado clasificados en la categoría de Expertos, hayan dejado de participar dos o más años.

c).- Intermedios.- Podrán participar en esta categoría:

c-1).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

c-2).- Los pilotos que hayan sido promocionados por su posición en la categoría de Novatos y/o por el nivel de manejo, analizando las velocidades realizadas en las carreras.

c-3).- Los pilotos que por la edad hayan ascendido de la categoría Juvenil A.

d).- Novatos.- Podrán participar en esta categoría:

d-1).- Los pilotos que NUNCA hayan participado en alguna competencia

d-2).- Los pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

e).- Femenil:

e-1).- Las pilotos que NUNCA hayan participado en alguna competencia

e-2).- Las pilotos que así lo deseen, de 16 años y mayores.

f).- Clase 30 Expertos:

f-1).- Los pilotos de 30 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

f-2).- Los que hayan competido en Expertos y los que lo ameritan por su manejo.

g).- Clase 30:

g-1).- Los pilotos de 30 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

g-2).- Los pilotos que teniendo 30 años vengan de las categorías de Novatos.

g-3).- Los pilotos que habiendo estado clasificados en la categoría de 30 Expertos, hayan dejado de participar dos o más años.

h).- Clase 40 Expertos.- Podrán participar en esta categoría:

h-1).- Los pilotos de 40 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

h-2).- Los que hayan competido en Expertos y los que lo ameritan por su manejo.

i).- Clase 40.- Podrán participar en esta categoría:

i-1).- Los pilotos de 40 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

j).- Clase 50.- Podrán participar en esta categoría:

j-1).- Los pilotos de 50 años cumplidos y mayores podrán optar por competir en esta categoría.

k).- Juvenil A.- Podrán participar en esta categoría:

k-1).- Los pilotos con edad de 12 años y máxima de 15 años.

k-2).- Con motocicletas de 80 c.c. de cilindrada con motores de dos tiempos.

k-3).- Con motocicletas de 125 c.c. de cilindrada con motores de cuatro tiempos.

k-4).- Con motocicletas de rodado máximo de 19 pulgadas.

l).- Juvenil B.- Podrán participar en esta categoría:

l-1).- Los pilotos con edad mínima de 10 años y máxima de 11 años.

l-2).- Con motocicletas de 60 c.c. de cilindrada con motor de dos tiempos.

l-3).- Con motocicletas de 80 c.c. de cilindrada con motor de cuatro tiempos, o dos tiempos automática.

l-4).- Con motocicletas de rodado máximo de 16 pulgadas.

En caso de que algún piloto por su desarrollo físico le quede chica la motocicleta, el padre o tutor podrá solicitar por escrito pasarlo a otra categoría superior y en caso de ser aprobada su solicitud, éste será responsable del piloto.

m).- Infantil A y B.- Podrán participar en esta categoría:

m-1).- Los pilotos con edad 4 – 6 años para categoría B y 7 - 9 años para categoría A.

m-2).- Con motocicletas de 50 c.c. de cilindrada, automáticas o semiautomáticas.

m-3).- Con motocicletas de rodado máximo de 12 pulgadas.

m-4).- En esta categoría se hará una distinción entre los pilotos de 4-6 y 7-9 y sera necesario contar con mínimo 3 pilotos por categoría para hacerla oficial, de lo contrario, se juntaran las dos.

Artículo 44°.- Los menores de 16 y 18 años podrán competir en las categorías con mínimo de edad, previa autorización del padre o tutor, antes del inicio del campeonato.

Artículo 45°.- Además de la reclasificación obligatoria del 1ro y 2do lugar de cada categoría (aplicará a partir de la primer fecha del 2024) en cada inicio de campeonato, se hará una clasificación de pilotos de acuerdo con los antecedentes y se demuestre claramente que algún piloto está invadiendo una categoría de menor manejo al suyo,

se le podrá mover a la categoría que realmente le corresponda. Esto lo llevará a cabo una comisión revisora del CIE

Artículo 46°.- Será posible variar hasta en un 10% la cilindrada de las motocicletas autorizadas en las categorías juveniles e infantil. En las categorías restantes se podrá participar con cualquier motocicleta, sin limitación de cilindrada, siempre y cuando esté

diseñada para esta modalidad.

Artículo 47°.- Para que una categoría sea puntuable en un evento, deberá contar con tres pilotos como mínimo registrados en cada categoría.

Artículo 48°.- La edad que tenga el piloto de cualquier categoría el 1° de enero se conocerá como año calendario y será la que rija. Los pilotos de las categorías Expertos

30, Clase 30, Clase 40, Clase 50, Juvenil A y B, podrán competir en éstas cuando hayan cumplido la edad que se determina en cada una de ellas.

SECCION SEGUNDA

NUMERACIÓN

Artículo 50°.- Los pilotos deberán identificar sus motocicletas con un número específico

y único, que estará registrado ante el CIE.

Artículo 51°.- Los números en las motocicletas deberán ser de color contrastante y deberán colocarse en el frente y ambos lados de la motocicleta. Las medidas mínimas de los números serán de 15 cm. de altura por 2 cm. de ancho del trazo. El organizador podrá negar la salida a cualquier competidor que no cumpla con este requisito.

Artículo 52°.- La tipografía recomendada es: Arial Bold

123 ó

123

, la numeración deberá estar colocada sobre un fondo contratante. Si

se usa otra tipografía, esta deberá ser perfectamente reconocible, de lo contrario se le negará la salida al piloto.

Categoría del número al número

a).- Expertos 01-99

El N° 1 será exclusivo para el Campeón del año anterior, sin embargo podrá seguir utilizando su número, por lo que el N° 1 quedara vacante.

b).- Avanzados 100 - 199

c).- 30 Expertos 200-299

d).- 40 Expertos 300-399

e).- Intermedios 400-499

f).- Clase 30 500-599

g).- Clase 40 600-699

h).- Clase 50/60 700-799

i).- Novatos 800-999

j).- Promocional 1000-1099

k).- Femenil 01 - 99 (con la letra "F" después de su número separados por un guión,

ejemplo **23-F)**

l). - Juveniles e Infantiles 1 - 99 (con la letra "J" e "I" respectivamente después de su número separados por un guión, ejemplo **23-J** ó **23-I)**

Artículo 53°.- Los tiempos de recorrido sugeridos por categoría en el evento serán los siguientes:

- a). - Expertos 5:00 hrs.
- b).- 30 Expertos 4:00 hrs.
- c). - Avanzados 4:00 hrs.
- d).- Clase 40 Expertos 3:00 hrs.
- e). - Intermedios 3:00 hrs.
- f). - Clase 30 3:00 hrs
- g). - Clase 40 2:00 hrs
- h). - Clase 50 2:00 hrs.
- i). - Novatos 2:00 hrs.
- j). - Promocional y Femenil 1:00 hrs

Artículo 54°.- Se otorgará como puntuación en los eventos:

- 1o lugar 25 puntos
- 2o lugar 22 puntos
- 3o lugar 20 puntos
- 4o lugar 18 puntos
- 5o lugar 16 puntos
- 6o lugar 15 puntos
- 7o lugar 14 puntos
- 8o lugar 13 puntos
- 9o lugar 12 puntos
- 10o lugar 11 puntos
- 11o lugar 10 puntos
- 12o lugar 9 puntos
- 13o lugar 8 puntos
- 14o lugar 7 puntos
- 15o lugar 6 puntos
- 16o lugar 5 puntos
- 17o lugar 4 puntos
- 18o lugar 3 puntos
- 19o lugar 2 puntos
- 20o y en adelante 1 punto. ¡Piloto que no termine su carrera no obtiene puntos!.

Artículo 55°.- El piloto organizador/promotor no podrá participar en su propio evento , pero con la finalidad de que éste tenga puntuación para el final del campeonato se le otorgarán los mismos puntos de su mejor carrera en el año más uno.

SECCION TERCERA

RESULTADOS FINALES DE LOS CAMPEONATOS

Artículo 56°.- Para determinar los lugares definitivos del campeonato anual de cada

categoría, se tomarán en cuenta la suma de resultados de cada competidor de todas la fechas de la temporada fechas del CIE 2023.

Artículo 57°.- En caso de empate en primer lugar al final de campeonato, se considerará el primer lugar absoluto al competidor que haya ganado mayor cantidad de

eventos. En caso de subsistir el empate, el que haya obtenido el mayor número de segundos lugares y así sucesivamente. Si llegara a seguir el empate después del criterio anterior, el piloto campeón será el que obtenga el mejor lugar en la última competencia del año.

Artículo 58°.- En caso de empate con otros lugares que no fuera para decidir el campeón de cada categoría, se quedarán como empate, corriéndose los lugares siguientes de acuerdo con el número de empates (ejemplo: tres pilotos empatados en cuarto lugar, el siguiente piloto obtendrá el séptimo lugar).

Artículo 59°.- Salvo en los casos previstos, no se permitirá a ningún piloto que compita eventualmente en otra categoría que no sea la suya, si esto sucede, entonces no tendrá derecho a puntos en la fecha en la que suceda esto, excepto en las categorías infantiles.

*** Artículo 60°.- Para tener derecho a la obtención de premiación de un campeonato, todo piloto deberá participar como mínimo en 4 de las 6 fechas programadas para el calendario CIE 2025.**